



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2020 00702 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

Encontrándose la presente demanda con pretensión ejecutiva para su estudio, el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

No obstante, como en el presente caso sólo existe la actuación administrativa correspondiente a la radicación, y no ha habido pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda, no hay lugar a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, lo procedente es AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda, sin necesidad de desglose.

Háganse por Secretaría las anotaciones que tengan lugar.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63059b1f25edafb74aee427f97f48f427644cecd2fb7dfe62234ee51e9d54744

Documento generado en 23/04/2021 02:11:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>